



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 10 DE FEBRERO
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C

47

SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Turismo.

DGP/DJ/001/2018

Reglas de Operación para el Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco 2018

Jesús Enrique Ramos Flores, Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2,3 fracción I, 5 fracciones VI y XII, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones I, II y X, 12 fracción VII y 19 de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco; así como por lo dispuesto por los Artículos 16 y 19 del Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, así como la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Secretaría de Turismo es la dependencia del Poder Ejecutivo responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo Turístico en el Estado de Jalisco; asimismo, con la coordinación y participación de las autoridades federales, municipales y organismos del sector público, privado y social para el desarrollo turístico de la entidad, podrá fomentar las inversiones en el sector turístico, a través de la celebración de convenios entre el Ejecutivo del Estado y la Federación con los municipios y con particulares.
- II. Con la finalidad de impulsar el desarrollo de proyectos y programas que favorezcan el crecimiento y desarrollo de la actividad turística en sus distintas modalidades en los 125 municipios del Estado de Jalisco, así como de propiciar el crecimiento económico, la inversión social y privada, la generación de empleo y en general mejores condiciones de vida de la población residente en el lugar donde se ejecuten las actividades de promoción y difusión turística, se creó el "Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco".
- III. Para brindar el apoyo correspondiente a los proyectos de promoción turística del estado de Jalisco, la Secretaría de Turismo, participará a través de apoyos con recursos económicos, para la realización de actividades de promoción y difusión turística, con el objeto de que éstas repercutan en la difusión del Estado de Jalisco como destino turístico de clase mundial, proyectando al mismo como lugar óptimo para el desarrollo de actividades y eventos de gran relevancia, logrando al

mismo tiempo inversión económica en los distintos municipios del Estado.

- IV. El Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018, señala en su artículo 19 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de operación de todos los programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2018.
- V. A la Secretaría de Turismo se le asignó en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018, la partida presupuestal 08 000 4332 "Subsidio a la Promoción Turística del Estado", (Recorridos Turísticos en el Interior del Estado de Jalisco), (Recorridos Turísticos Zona Metropolitana) y (Playa Incluyente de Cuastecomates), cuyo fin es el sostenimiento y desarrollo de diversas actividades de promoción y fomento turístico del Estado, de conformidad a lo señalado en el artículo 16 del Decreto antes mencionado.
- VI. En el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos, se establece que dichos recursos serán ejercidos como ayuda social o subvención para proyectos vinculados a Planes Municipales de Desarrollo que consideren el desarrollo económico y turístico local como actividad prioritaria.
- VII. La implementación y regulación de las presentes Reglas de Operación, estarán sujetas a las disposiciones aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios así como su Reglamento.

En virtud de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir las Reglas de Operación para el Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco, a las que deberán apegarse las partes interesadas, como lo son los beneficiarios, los municipios y las dependencias del ejecutivo estatal que participen en el ámbito de su competencia.

1. INTRODUCCIÓN

Promoción Turística es toda aquella actividad que se realiza a través de distintos medios de difusión, publicitarios o a través de eventos, los cuales tienen por objetivo el promover y proyectar los destinos y atractivos turísticos del Estado de Jalisco, tanto a nivel nacional como internacional, con el objeto de atraer a potenciales visitantes al Estado e impactar de manera positiva al mismo.

La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, tiene como propósito fundamental, el fomentar la actividad turística como un eje de vital importancia para la atracción de visitantes que impacten de manera directa y positiva en los destinos y atractivos turísticos.

El "Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco", tiene como finalidad el organizar a través de diferentes medios de difusión, publicidad, así como distintos eventos, los cuales proyecten a la entidad tanto en el ámbito nacional e internacional. A través de la Dirección General de Promoción Turística, se determina la viabilidad de participar con recursos en proyectos de promoción y difusión que sean de calidad y que puedan contribuir a la proyección del Estado de Jalisco como destino turístico de clase mundial.

El "Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco" está dirigido a hombres y mujeres y no presenta ningún problema de brecha de género.

2. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

2.1 Nombre del programa: Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco.

2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Dimensión: Economía Próspera e Incluyente

Objetivo de Desarrollo: Aumentar las oportunidades de negocio y la derrama económica de forma armónica con el medio ambiente, aprovechando el potencial turístico del Estado.

Objetivo Sectorial: Incrementar y diversificar la afluencia turística nacional e internacional.

2.3 Dependencia Responsable: Secretaría de Turismo.

2.4 Dirección Responsable: Dirección General de Promoción Turística.

2.5 Tipo de Programa: Programa de actividades tendientes a la promoción y difusión del Estado de Jalisco como destino turístico.

2.6 Presupuesto Vigente a ejercer durante el ejercicio fiscal 2018: \$35,333,167.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), cantidad con opción a aumentar de acuerdo a disponibilidad presupuestal y por tratarse de una partida de ampliación automática, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018.

2.7 Partida Presupuestal a afectar:

21111 08 000 00204 3 7 1 2 4 F 257 L1 4332 01 15 530018 1 20 150
Subsidio a la Promoción turística del Estado (Recorridos Turísticos en el Interior del Estado de Jalisco)

21111 08 000 00204 3 7 1 2 4 F 257 L2 4332 02 15 530018 1 20 150
Subsidio a la Promoción Turística del Estado (Recorridos Turísticos Zona Metropolitana)

21111 08 000 00204 3 7 1 2 4 F 254 A2 4332 03 15 530018 1 20 150
21111 08 000 00204 3 7 1 2 4 F 254 A3 4332 03 15 530018 1 20 150
Subsidio a la Promoción Turística del Estado

21111 08 000 00204 3 7 1 2 4 F 254 A3 4332 05 15 530018 1 20 150
Subsidio a la Promoción Turística del Estado (Playa Incluyente de Cuastecomates)

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

3.1 Objetivo General:

El objetivo del Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco, es el sostenimiento, planeación y desarrollo de las actividades turísticas del Estado de Jalisco, a través de subvenciones que se otorguen a las mencionadas actividades de promoción y difusión, así como a otras de tipo cultural, económicas, deportivas, de competencia, de Estado, entre otras, mismas que se encuentran vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y con Planes Municipales de Desarrollo y que servirán para proyectar al Estado de Jalisco como destino turístico, representando a la vez una importante derrama económica para el Estado.

3.2 Objetivos Específicos:

- a) Apoyar a personas físicas y jurídicas en el desarrollo de actividades de promoción y difusión del Estado de Jalisco como destino turístico.
- b) Apoyar a la realización y desarrollo de eventos, los cuales atraigan a visitantes a nuestro Estado, tanto nacionales como extranjeros y proyecten al Estado de Jalisco como lugar óptimo para el desarrollo de los mismos.

4. COBERTURA

Las subvenciones otorgadas a través de las presentes reglas por conducto de la Secretaría de Turismo del Estado, serán aplicables en los 125 municipios del

Estado de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal con la que para tal efecto cuenta la propia Secretaría de Turismo y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

El Sector Turístico en general del Estado de Jalisco, a través de todas las personas que se encuentran relacionadas con el mismo.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Desarrollo de las actividades de promoción turística, mismas que serán realizadas en coordinación con la Secretaría de Turismo y se destinará al fomento y desarrollo de acciones de publicidad y promoción de cualquier naturaleza, así como de eventos que puedan representar una proyección e impacto positivo para el Estado de Jalisco.

6.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

La Secretaría de Turismo apoyará con recursos económicos a las personas físicas o jurídicas que presenten proyectos de promoción o eventos tendientes a difundir al Estado de Jalisco como destino Turístico a nivel nacional o internacional.

La Secretaría de Turismo, conforme a su disponibilidad presupuestal, determinará el monto de la subvención que se otorgará a las personas físicas o jurídicas que hayan presentado los señalados proyectos.

6.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

El otorgamiento de recursos se realizará una vez formalizado el convenio respectivo con la persona física o jurídica que resulte beneficiada con la subvención.

Dicho convenio establecerá como mínimo el monto de los recursos con que apoyará la Secretaría de Turismo, la forma en que se realizarán las aportaciones, la partida presupuestal a afectar, el lugar donde se llevarán a cabo las actividades de promoción y difusión turística, las obligaciones de las partes para la ejecución de las acciones, así como la vigencia del convenio, mismo que será suscrito conforme a la normatividad correspondiente.

8

La subvención otorgada a los beneficiarios, se realizará en los términos señalados en el apartado 3 y 4 del punto 8 de las presentes reglas de operación.

6.3 Temporalidad

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes reglas de operación, la ejecución presupuestal aprobada para la promoción turística del Estado de Jalisco, bajo la partida presupuestal 08 000 4332 01 Subsidio a la Promoción Turística del Estado, (Recorridos Turísticos en el Interior del Estado de Jalisco), 08 000 4332 02 Subsidio a la Promoción Turística del Estado (Recorridos Turísticos Zona Metropolitana) 08 000 4332 03 Subsidio a la Promoción Turística del Estado (Sujeto a Reglas de Operación) y 08 000 4332 04 Subsidio a la Promoción Turística del Estado (Playa Incluyente de Cuastecomates), se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2018.

7. BENEFICIARIOS

- a) **DIRECTOS:** Las personas físicas y jurídicas, que cumplan con los términos y requisitos señalados en las presentes reglas de operación.
- b) **INDIRECTOS:** El Sector Turístico del Estado de Jalisco en general, a través de todas las personas que se encuentran relacionadas con el mismo.

7.1 Criterios de elegibilidad

Para la determinación de la persona física o jurídica con la cual la Secretaría de Turismo participará, se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

- a) La trascendencia de las actividades de promoción turística o eventos que se presenten a consideración de la Secretaría de Turismo, se tomará en cuenta el impacto turístico que éstos puedan tener a nivel nacional o internacional.
- b) La vinculación de las actividades a realizar con el Plan Estatal de Desarrollo o los distintos Planes Municipales de Desarrollo según corresponda.
- c) Los beneficios directos e indirectos, que con la realización de las actividades de promoción turística, recibirá el Estado de Jalisco.

La Secretaría de Turismo, conforme a su disponibilidad presupuestal y tomando en cuenta los anteriores criterios, determinará la viabilidad de participar con recursos para la ejecución de las acciones de promoción turística, mediante la instrumentación del acuerdo o convenio según corresponda.

En el caso de la realización de eventos, la Secretaría de Turismo determinará la viabilidad de otorgar subvenciones, tomando en cuenta los criterios anteriormente señalados.

7.2 Requisitos para acceder al Programa

Las personas físicas o jurídicas que deseen participar dentro del programa de apoyo para actividades de promoción turística, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud en que se describa el proyecto, el monto solicitado y los beneficios directos e indirectos en el ámbito turístico.
2. Acreditar la personalidad jurídica y la capacidad técnica y operativa para la realización de las actividades de promoción turística o eventos, según sea el caso.
3. Presentar el programa promocional, plan de medios o pauta publicitaria, según se requiera, detallando los beneficios para la industria turística del Estado de Jalisco.
4. Entregar toda aquella documentación que sea requerida por parte de la Secretaría de Turismo, con la finalidad de integrar el expediente respectivo.
5. Presentar a la Secretaría de Turismo testimoniales que acrediten el cabal cumplimiento de las acciones de promoción o eventos, una vez realizadas las mismas.

Tratándose de acciones de promoción turística o eventos que se realicen a iniciativa de la Secretaría de Turismo, será ésta quien determine la realización de dichas acciones, tomando en cuenta la trascendencia de éstas, realizando las gestiones correspondientes y señalando los beneficios que represente para el Estado de Jalisco.

La documentación e información necesaria para acreditar los requisitos anteriormente señalados, serán entregadas al Área Responsable según corresponda, en el inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo, que se ubica en Calle Morelos No. 102, Plaza Tapatía, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

7.3 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Entregar la documentación necesaria que le sea requerida por parte de la Secretaría de Turismo, a fin de integrar el expediente respectivo.
- b) Ejecutar las acciones necesarias para la realización de las actividades de promoción turística, sea cual sea su naturaleza.
- c) Cumplir con lo establecido en el acuerdo o convenio respectivo, según sea el caso.
- d) Dar acceso a los funcionarios públicos que correspondan, para efectos de supervisar en caso de así requerirse, el desarrollo de las actividades de promoción turística que se lleven a cabo por parte del beneficiario.
- e) Presentar los testimoniales, que le sean solicitados por la Dirección o área encargada, correspondientes a las acciones llevadas a cabo, que comprueben el cabal cumplimiento de las actividades de promoción turística o eventos según sea el caso, una vez llevados a cabo los mismos.

8. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

- 1. Presentada la solicitud de apoyo por parte de la persona física o jurídica, se realizará el análisis respectivo por parte de la Dirección competente y se determinará la viabilidad de otorgar la subvención al solicitante. En el caso de acciones de promoción turística o eventos que se realicen a iniciativa de la Secretaría de Turismo, será ésta quien determine la realización de dichas acciones, tomando en cuenta la trascendencia de éstas, realizando las gestiones correspondientes ante la persona física o jurídica respectiva, señalando los beneficios que represente para el Estado de Jalisco.
- 2. Una vez aprobada la subvención, el beneficiario directo estará obligado a entregar la documentación respectiva que se le haya solicitado por parte de la Secretaría de Turismo, a fin de integrar el expediente respectivo.
- 3. Una vez entregada la documentación, se elaborará por parte de la Secretaría de Turismo el convenio respectivo y una vez firmado por las partes, se entregará una copia a la Dirección de Recursos Financieros y Materiales, que liberará la aportación correspondiente. Dicha aportación se realizará en los términos que se establezcan en los respectivos convenios que se celebren, pudiendo ser en una sola exhibición o en varias, quedando esta circunstancia al arbitrio de la Secretaría de Turismo a través del área responsable.

8.1 Causas de cancelación o retiro de la subvención

- a) Incumplimiento a los términos establecidos en las presentes reglas de operación o de las condiciones señaladas en el convenio respectivo.
- b) La no realización de las acciones de promoción, cualquiera que sea su naturaleza, en los términos que se hayan pactado con la Secretaría de Turismo.
- c) La existencia de un impacto negativo hacia la imagen del Estado de Jalisco, con motivo de las actividades de promoción turística.
- d) La omisión en la entrega de los testimoniales correspondientes a las acciones llevadas a cabo, que comprueben el cabal cumplimiento de las actividades de promoción turística o eventos según sea el caso.

9. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Nivel	Resumen narrativo	Nombre del indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al desarrollo integral de los destinos y rutas turísticas de Jalisco mediante los procesos de promoción y mercadotecnia que impulsan el conocimiento de los destinos del Estado en los mercados emisores de turistas, propiciando un incremento en la afluencia de visitantes y gasto turístico.	Porcentaje de afluencia turística	Anuario Estadístico, Secretaría de Turismo, Gobierno de Jalisco, www.secturjal.jalisco.gob.mx , Sistema de Indicadores del Desarrollo MIDE, Compendio Estadístico del Turismo en México, Secretaría de Turismo Federal.	Los visitantes o turistas potenciales en los mercados emisores nacionales e internacionales tienen acceso a información oportuna sobre la oferta turística de Jalisco y las oportunidades de visita, para así incidir en la decisión de visitar los diferentes destinos turísticos del Estado.
Propósito	La constante promoción turística del Estado contribuye con el incremento de visitantes y derrama económica necesario para incrementar plazas de trabajo y el bienestar para las comunidades receptoras.	Porcentaje de la Derrama económica del sector turismo	Anuario Estadístico, Secretaría de Turismo, Gobierno de Jalisco, www.secturjal.jalisco.gob.mx , Sistema de Indicadores del Desarrollo MIDE, Compendio Estadístico del Turismo en México, Secretaría de Turismo Federal.	El nivel socio-económico de los turistas que visitan el Estado permite un gasto diario promedio elevado, que en conjunto con el incremento en el número de visitantes, produce una derrama económica de gran impacto a favor de los residentes de los Municipios receptores dentro del Estado.
Componente	Campañas de promoción turística realizadas con el fin de tener un impacto mediático en las preferencias de viaje de los turistas potenciales de los mercados emisores e inducir que decidan visitar Jalisco	Porcentaje de avance en número de campañas de promoción turística	Reportes de cobertura y contenidos de campañas del Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) y socios cooperativos, expedientes de la Dirección General de Promoción Turística, Secretaría de Turismo del Estado	Las campañas de promoción turística tienen un alcance de población nacional e internacional que los convierte en mercados turísticos potenciales que contribuyen al incremento de afluencia y derrama económica turística para los destinos dentro del Estado.
Actividad	Colaboración con los Ayuntamientos interesados en la organización de eventos locales y socios cooperativos, para incrementar su oferta de atractivos turísticos y atraer mayor afluencia de visitantes mercados no residentes.	Porcentaje de avance en eventos de promoción en municipios del estado	Reportes y expedientes de las Direcciones de Turismo Municipales y de la Dirección General de Promoción Turística, Secretaría de Turismo del Estado.	Los eventos, ferias y festividades realizadas en los municipios del Estado, permiten posicionar su nombre, identidad y tradiciones, para atraer visitantes de mercados no residentes, incrementando afluencia y derrama turística.
Componente	Eventos de promoción turística locales y en mercados emisores de turistas realizados para la captación de nuevos mercados turísticos para incrementar la afluencia y derrama económica dentro de los municipios del Estado	Porcentaje de avance en eventos de promoción turística realizados	Reportes y expedientes de las Direcciones de Turismo Municipales y de la Dirección General de Promoción Turística, Secretaría de Turismo del Estado.	Las negociaciones de acuerdos y contratos sobre producción de volumen turístico hacia los destinos turísticos del Estado, se ejecutan principalmente durante los eventos de promoción en todas sus clasificaciones, ferias y tianguis turísticos, tradeshow's.
Actividad	Participación en eventos de promoción turística, tianguis y ferias, dentro y fuera del país, para la captación de nuevos mercados turísticos que incrementen la afluencia y derrama económica.	Porcentaje de eventos de promoción nacionales e internacionales	Reportes de ferias y tianguis cuya presencia de los destinos mexicanos es organizada por el Consejo de Promoción Turística de México (CPTM), reportes y expedientes de la Dirección General de Promoción Turística, Secretaría de Turismo del Estado.	Existen mercados nacionales e internacionales con el interés de conocer y capacitarse a través de trade shows, seminarios, tianguis y ferias nacionales e internacionales.

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Secretaría de Turismo, en el portal de transparencia en su artículo 8, fracción IV inciso b) en el siguiente enlace:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/215>

10. EVALUACIÓN

Con el propósito de tener una visión clara y precisa de los alcances y eficiencia de los recursos a ejercer durante el presente ejercicio fiscal 2018, se podrá disponer de hasta el 2% (dos por ciento) del monto total del Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco, sujeto a estas reglas de operación, que ejerce presupuesto Estatal para financiar la evaluación externa del mismo.

Las actividades específicas de evaluación aplicables al programa a que refieren estas reglas de operación, serán coordinadas por la Dirección General de Promoción de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco, estarán obligados a entregar cualquier información o documentación adicional relativas a la realización de acciones de promoción o eventos, en cualquier momento posterior a la realización de las acciones de promoción o eventos, según sea el caso.

10.1 Instancia encargada de coordinar la evaluación

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación a dependencia o entidad ejecutora del Programa.

La Secretaría de Turismo a través de sus áreas responsables, la Contraloría del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización en el ámbito de sus respectivas facultades, realizarán la vigilancia del cumplimiento de las presentes reglas de operación.

En caso de existir irregularidades, las instancias de vigilancia promoverán la aplicación de las sanciones que correspondan según sea el caso.

11: TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Con la finalidad de contribuir a la eficiencia y transparencia del programa, la difusión de la información derivada del objeto del Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estará disponible para su consulta, en la página electrónica de la Secretaría de Turismo, en el portal de transparencia en su artículo 8 fracción II inciso e), en el siguiente enlace:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/6404>

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", también están disponibles para su consulta en el portal de transparencia de la Secretaría de Turismo en el siguiente enlace:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/6404>

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.- Publíquense en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las presentes reglas de operación y pónganse a disposición de los posibles beneficiarios.

Cúmplase.-

Así lo resolvió el Ciudadano Secretario de Turismo.

Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho.

LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES

Secretario de Turismo del Gobierno del

Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Movilidad.

1723388

FOLIO

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 fracción I, 7 fracción I, 12 fracción XIV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5 fracción XVIII, 18 fracción I, inciso c) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte hoy Secretaría de Movilidad; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, advierte de las atribuciones generales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de Movilidad y Transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Movilidad, en los términos de los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado.

III.- Que con fecha 27 veintisiete de julio de 2015 dos mil quince, el suscrito fui designado Secretario de Movilidad, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren a los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.- Que en virtud de necesidades del servicio de la Secretaría de Movilidad, en base a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte, aplicable a la Secretaría de Movilidad, es necesario delegar facultades al **LIC. RAFAEL VILLAREAL AVEDAÑO**, servidor Público adscrito a la dependencia a mi cargo, para fungir como

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SITIOS Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO de esta Secretaría de Movilidad, al partir del día 18 dieciocho de Diciembre del 2017 dos mil diecisiete y hasta nueva instrucción justificada delegación de funciones, atendiendo a las prevenciones del Reglamento Interior ya aquí mencionado, así como los manuales de Organización y Proceso vigentes de esta Dependencia.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, emitido el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Designo a la **LIC. RAFAEL VILLAREAL AVEDAÑO**, para atender y realizar las funciones encomendadas como **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SITIOS Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO** en la Secretaría de Movilidad; lo anterior a partir del día 18 dieciocho de Diciembre del 2017 dos mil diecisiete y hasta nueva instrucción.

CÚMPLASE:

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

MTRO. SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ

Secretario de Movilidad del Gobierno
del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 30 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, HOY SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO Y ACUERDO DELEGATORIO 151387. - - - - -

- - - - - HAGO CONSTAR - - - - -

QUE LAS PRESENTES 02 DOS FOJAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DELEGARORIO DEL LIC. RAFAEL VILLAREAL AVEDAÑO COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SITIOS Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE FOLIO 1802207, MISMO QUE COMPULSARON DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO.- - - - -

ATENTAMENTE.
GUADALAJARA, JALISCO; 26 DE ENERO DE 2018.



LIC. CLAUDIA PATRICIA PÉREZ MAGALLANES.
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE MOVILDA POR ACUERDO 1802744 DE FECHA 24 DE
ENERO DE 2018.

HDGT



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 10 DE FEBRERO DE 2018
NÚMERO 47. SECCIÓN III
TOMO CCCXC

REGLAS de Operación para el Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco 2018.

Pág. 3

ACUERDO delegatorio emitido por el Secretario de Movilidad, donde designa al Lic. Rafael Villareal Avedaño, para que atienda asuntos que competen como encargado de la Dirección de Sitios y Transporte especializado de la Secretaría de Movilidad.

Pág. 15

